

**PROCESO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO**  
**(nueva escolarización y cambio de centro)**  
**de EDUCACIÓN INFANTIL y PRIMARIA**  
**de ALZIRA**

ESCOLARIZACIÓN CURSO 2019-2020



**AYUNTAMIENTO DE ALZIRA**  
**Concejalía de Educación e Infancia**  
C/ Rambla, 23 46600 ALZIRA (València)  
Tel. 96 245 92 50 Fax 96 241 68 33  
[educacio@alzira.es](mailto:educacio@alzira.es)  
[www.alzira.es](http://www.alzira.es)

**FECHAS QUE HAY QUE TENER EN CUENTA**

Presentación de <b>solicitudes</b>	<b>Del 9 al 17 de mayo</b>
Publicación de las <b>listas provisionales</b>	<b>30 de mayo</b>
<b>Reclamaciones ante la dirección del centro</b>	<b>Del 30 de mayo al 3 de junio</b>
Publicación de las <b>listas definitivas</b>	<b>12 de junio</b>
Se podrán presentar <b>alegaciones/recursos contra las listas definitivas</b> : <ul style="list-style-type: none"><li>• Centros públicos: alegacions ante la Comisión de Escolaritzación del 12 al 14 de junio.</li><li>• Centros concertados: reclamación ante la Dirección Territorial de Educación.</li></ul>	
<b>La matrícula se tendrá que formalizar en cada centro del 13 de junio al 3 de julio.</b> Si no se formaliza en estas fechas, el/la alumno/a perderá la plaza escolar obtenida y tendrá que escolarizarse en las plazas que queden vacantes. .	

Este folleto es meramente informativo. La información fidedigna está referida en las correspondientes disposiciones legales de la Generalitat Valenciana.

El procedimiento de admisión viene regulado por las siguientes normativas:

- Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consejo, por el cual se regula la admisión en los centros públicos y privados concertados de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (DOCV de 18/04/2016).
- Orden 7/2016, de 19 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (DOCV de 21/04/2016).
- Resolución de 25 de marzo de 2019, del director territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Valencia, por la cual se establecen el calendario de admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato, curso 2019-2020, a la provincia de Valencia (DOCV de 28/03/2019).
- Resolución de 26 de marzo de 2019, del director general de Centros y Personal Docente, por la cual se establecen determinados procedimientos y se modifican los anexos de la Orden 7/2016 (DOCV de 28/03/2019).

### **PROCESO DE ADMISIÓN EN EL CURS 2019-2020**

Los centros públicos y concertados de Educación Infantil y Primaria harán pública la oferta de plazas vacantes en cada curso a las cuales podrá acceder en igualdad de condiciones cualquier menor. El alumnado de Educación Infantil de 5 años pasa automáticamente a primero de Educación Primaria del mismo centro.

Los niveles de Educación Infantil desde los 3 años y Educación Primaria son gratuitos en todos los colegios públicos y privados concertados de Alzira. Los niveles de Infantil (0-2 años) tienen unos precios públicos que pueden consultarse en los centros respectivos.

Podrá matricularse en el primer nivel de Educación Primaria únicamente el alumnado nacido en **2013**; en el primer nivel del segundo ciclo de la Educación Infantil, solo el alumnado nacido en **2016**, y en el tercer nivel del primer ciclo de la Educación Infantil, solo el alumnado nacido en **2017**.

Las personas interesadas formularán **UNA ÚNICA SOLICITUD** utilizando el modelo oficial en la cual harán constar hasta 10 opciones ordenadas por prioridad, y la presentarán **EN EL CENTRO EDUCATIVO QUE HAN ELEGIDO COMO PRIMERA OPCIÓN DE ESCOLARIZACIÓN**.

Las familias podrán rellenar las solicitudes de forma telemática utilizando el procedimiento informático establecido a este efecto en la página web <http://www.ceice.gva.es>, en el icono "Admisión alumnado". **La solicitud se imprimirá y se presentará** en el centro de primera opción. Junto con la solicitud se tendrán que aportar los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas.

Si su hijo o hija tiene algún problema importante de salud, de desarrollo o discapacidad, es conveniente que lo diga a la hora de presentar la solicitud, para que se le puedan ofrecer los recursos necesarios.

La adjudicación de las plazas escolares solicitadas se realizará por medio del procedimiento de libre concurrencia. La puntuación obtenida determinará el orden en la asignación de las plazas vacantes. El procedimiento informático adjudicará las plazas en concurrencia, de acuerdo con la baremación realizada por los centros y los listará atendiendo al orden de preferencia que hayan demandado los solicitantes.

Si no se obtiene plaza escolar en el centro de primera opción, se le adjudicará en los centros solicitados en segunda y sucesivas opciones.

### **CRITERIOS PARA VALORAR LAS SOLICITUDES:**

La admisión del alumnado, cuando no haya en los centros plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se regirá por los criterios de:

1. Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
2. Padre, madre o tutores legales trabajadores en el centro docente.
3. Proximidad del domicilio o del puesto de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.
4. Renta *per cápita* de la unidad familiar.
5. Condición legal de familia numerosa.
6. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, madres, tutores, hermanos o hermanas.
7. Familia monoparental.

### **VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS:**

- La falsedad en los datos declarados o en la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de admisión, así como la duplicidad de solicitudes, comportará la exclusión de la solicitud, y se escolarizará al alumno o alumna en el centro en que quedan plazas vacantes. Todo esto sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que puedan derivarse de otro orden.
- La documentación aportada con posterioridad a la fecha establecida no se tendrá en cuenta a efectos de baremación si no es requerida expresamente por el Consejo Escolar.

### **EN CASO DE EMPATE EN LA BAREMACIÓN:**

Los empates que, si es el caso, se produzcan, se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes:

1. Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
2. Padre, madre o tutores legales trabajadores en el centro docente.
3. Proximidad del domicilio o del puesto de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.
4. Renta *per cápita* de la unidad familiar.

5. Condición legal de familia numerosa.
6. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, madres o tutores, hermanos o hermanas.
7. Familia monoparental.
8. Expediente académico, solo en enseñanzas postobligatorias.
9. Sorteo efectuado por la conselleria competente en materia de educación en el cual se elija la letra a partir de la cual se asignarán las plazas. La letra que ha resultado insaculada ha sido la "O".

### **CUESTIONES QUE HAY QUE TENER EN CUENTA:**

- La acogida familiar se acreditará aportando la resolución administrativa o judicial por la cual se haya formalizado con un certificado emitido por la conselleria competente en materia de bienestar social, en el cual se haga constar la existencia de la acogida y la entidad de los acogedores.
- La acogida residencial se acreditará aportando una certificación emitida por la conselleria competente en materia de bienestar social.
- La situación de víctima de violencia de género, terrorismo o desahucio se justificará aportando la resolución judicial o administrativa en la cual se acredite esta circunstancia.
- La condición de deportista se acreditará aportando una fotocopia del BOE o del DOCV en el cual figura el reconocimiento como tal o un certificado de deportista de alto rendimiento emitido por el Consejo Superior de Deportes. El lugar de entrenamiento se acreditará con un certificado emitido por el representante legal del club o federación.
- La consideración como centro único de los centros adscritos se tendrá en cuenta a efectos de aplicación del criterio de existencia de hermanos o hermanas en el centro.
- No requerirá proceso de admisión el acceso al nivel de Educación Infantil de tres años para el alumnado de tercer nivel de Educación Infantil de primer ciclo de los centros que participan en el programa de incorporación del nivel educativo de 2 a 3 años en escuelas infantiles de segundo ciclo y colegios de educación infantil y primaria de titularidad de la Generalitat.
- Tendrán la consideración de hijos o hijas y hermanos o hermanas:
  - Los niños y niñas en régimen de acogida familiar.
  - Quienes, no compartiendo progenitores, residan en el mismo domicilio y exista vínculo matrimonial, pareja de hecho o vínculo asimilado en efectos legales, entre los progenitores de ambos.
- Las áreas de influencia de Alzira podrán ser consultadas en los centros educativos y en el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Alzira. También se publicarán en la página web del Departamento: [www.alzira.es](http://www.alzira.es). Cualquier duda respecto a las áreas de influencia será resuelto por la Comisión Municipal de Escolarización.

- En el portal institucional de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se podrá consultar toda la normativa reguladora de este proceso de escolarización, así como las solicitudes pertinentes.

## ***BAREMACIÓN***

---

Si no hay suficientes plazas para cubrir las solicitudes presentadas, los consejos escolares de cada centro baremarán las solicitudes y puntuarán tal como se indica en los cuadros siguientes:

### **Madres, padres, tutores/as trabajadores/as en el centro docente:**

---

S'acreditarà per la titularitat o per la direcció, segons es tracte d'un centre privat, concertat o d'un centre públic:

Padre o madre trabajador/a del centro docente	<b>5 puntos</b>
---	-----------------

La circunstancia de que el padre o la madre o tutores sean trabajadores en activo en el centro docente, lo acreditará la titularidad o la dirección, según se trate de un centro privado concertado o de un centro público.

Tienen la consideración de trabajadores activos en el centro:

- En los centros públicos: el personal funcionario y el personal laboral de la Generalitat, o de la Administración local, que prestan servicios efectivos en el centro.
- En los centros privados concertados: el personal docente y no docente que tenga suscrito contrato laboral vigente y directo con el titular del centro.

### **Hermanos/as matriculados/as en el centro**

---

Por cada uno de los hermanos o hermanas matriculados/as en el centro solicitado.	<b>15 puntos</b>
--	------------------

Tendrán la consideración de hermanos o hermanas:

- Los niños y niñas en régimen de acogida familiar.
- Quienes, no compartiendo progenitores, residan en el mismo domicilio y exista vínculo matrimonial, pareja de hecho o vínculo asimilado en efectos legales, entre los progenitores de ambos.

Solo se computará la existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro si cursan enseñanzas sostenidas totalmente con fondos públicos y continúan yendo el curso escolar para el cual se solicita la admisión.

Los órganos competentes de los centros verificarán a estos extremos.

Si los apellidos no son coincidentes se acreditará la relación por medio del libro de familia, certificado del registro civil o sentencia por la cual se adjudique la tutela.

### **Proximidad de la residencia del/la alumno/a al centro:**

---

La proximidad del domicilio familiar o profesional al centro se valorará de la manera siguiente:

Alumnado el domicilio del cual se encuentre en el área de influencia del centro	<b>10 puntos</b>
Alumnado el domicilio del cual se encuentre en las áreas limítrofes al área de influencia del centro	<b>5 puntos</b>

El domicilio familiar se acreditará por medio de la presentación del DNI del padre, madre o tutor y de un recibo reciente de agua, luz o teléfono o contrato de alquiler.

Si hay discrepancia entre los domicilios que figuran en ambos documentos se podrá requerir un certificado de residencia librado por el Ayuntamiento.

Cuando por causa debidamente acreditada, los progenitores o tutores vivan en domicilios distintos, se considerará como domicilio familiar del alumno o de la alumna el de la persona que tenga atribuida su custodia legal.

En los casos en que se haya acordado la custodia compartida del alumno o de la alumna, se valorará el domicilio en que esté empadronado o empadronada.

En el supuesto de que se presente un contrato de alquiler, tendrá que acreditarse que se ha efectuado el depósito de fianza correspondiente (modelo 805 o 806) en la conselleria competente en materia de hacienda.

El puesto de trabajo del padre, de la madre o del tutor podrá ser considerado, a instancia del solicitante, con los mismos efectos que el domicilio familiar. Para la justificación de esta circunstancia, los trabajadores y trabajadoras por cuenta de otro aportarán un certificado emitido por la empresa en que se acredite suficientemente la relación laboral y domicilio del centro de trabajo.

Los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia lo acreditarán aportando la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037).

Cuando el alumno o alumna resida en un internado, se considerará el domicilio de la residencia como domicilio del alumno o alumna.

### **Renta familiar\*:**

---

En caso de que algún miembro de la unidad familiar sea beneficiario de la Renta Valenciana de Inclusión (RVI)	<b>3 puntos</b>
En caso de que la renta de la unidad familiar sea igual o inferior a 2 veces la *IPREM (sin que haya algún miembro beneficiario de la RVI)	<b>2 puntos</b>

El IPREM queda fijado en 7.519,59 €.

Para la obtención de la puntuación por el concepto renta familiar, será requisito imprescindible llenar los datos que figuran en el anexo VI y la autorización que figura para que la Administración educativa obtenga confirmación de los datos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

A este efecto todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años autorizarán la comprobación con su firma en el anexo VI.

La renta de la unidad familiar será la correspondiente a la suma de las rentas del ejercicio 2017, y se determinará dividiendo los ingresos entre el número de miembros que la componen.

Se considerará unidad familiar la formada por los cónyuges y los hijos o hijas menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar y no perciben ningún tipo de ingresos.

Así mismo, a estos efectos, se considerarán miembros de la unidad familiar:

- los niños y niñas en régimen de acogida familiar.
- quienes, no compartiendo progenitores, residan en el mismo domicilio y exista vínculo matrimonial, pareja de hecho o vínculo asimilado en efectos legales, entre los progenitores de ambos.

En el caso de separación o divorcio de los padres, no se considerarán los ingresos del que no viva en el mismo domicilio del alumno.

Se considerará miembro de la unidad familiar el cónyuge del padre o la madre del alumno o alumna que conviva en el mismo domicilio.

En caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar los que convivan en el domicilio de empadronamiento del alumno o alumna.

#### **Discapacidad del/la alumno/a, de su padre o madre, o hermanos/as:**

---

Discapacidad del alumno/a	entre el 33% y el 64%	<b>4 puntos</b>
	igual o superior al 65%	<b>7 puntos</b>
Discapacitat del pare, mare o germans/es	Entre el 33% y el 64%	<b>3 puntos</b>
	igual o superior al 65%	<b>5 puntos</b>

La discapacidad de los y las alumnas, hermanos o hermanas, sus padres o madres, tutores o tutoras se acreditará por medio del certificado correspondiente o con la tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad emitidos por la conselleria competente en materia de bienestar social.

Con los mismos efectos se tendrá en cuenta la resolución por la cual se reconoce a los padres o madres, tutores o tutoras y hermanos o germanas, si es el caso, una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, en conformidad con el que establece el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

#### **Condició de família nombrosa:**

---

Categoría general	<b>3 puntos</b>
Categoría especial	<b>5 puntos</b>

La condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa a cual hace referencia el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

#### **Condición de familia monoparental:**

---

Categoría general	<b>3 puntos</b>
Categoría especial	<b>5 puntos</b>

La puntuación por la condición de familia monoparental no es acumulable a la que se obtenga por la condición de familia numerosa.

La condición de miembro de familia monoparental se acreditará aportando el título de familia monoparental expedido por la conselleria competente en materia de familia. Este título viene regulado en el Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consejo, por el cual se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana.

#### **Criterio adicional Escoleres Infantils Municipales:**

---

En el caso de las Escuelas de Educación Infantil Municipales de Alzira se asigna 2 puntos cuando se acredite alguna de las circunstancias siguientes:

- Condición de padre y madre trabajadores en activo,
- Familia monoparental en activo,
- Situación de excedencia laboral de alguno de los dos progenitores con motivo de atender hijos menores de dos años y que la incorporación al puesto de trabajo esté prevista para el inicio del curso académico para el cual se solicita la plaza. El otro progenitor tendrá que acreditar la condición de trabajador en activo.
- Estar cursando estudios reglados alguno de los dos progenitores o cursos de formación y acreditarlo documentalmente con un certificado del centro de estudios. El otro progenitor tendrá que acreditar la condición de trabajador en activo.

**PROGRAMA DE EDUCACIÓN PLURILINGÜE 2019-2020\***

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º ciclo) Y PRIMARIA		PEPLI 2º ciclo INFANTIL	PEPLI PRIMARIA
PÚBLICOS	CEIP Alborxí	11 % Inglés - 26 % Castellano - 65 % Valenciano	17 % Inglés - 27 % Castellano - 57 % Valenciano
	CEIP Ausiàs March	11 % Inglés - 26 % Castellano - 65 % Valenciano	17 % Inglés - 27 % Castellano - 57 % Valenciano
	CEIP F. García Sanchiz	11 % Inglés - 25 % Castellano - 65 % Valenciano	17 % Inglés - 27 % Castellano - 57 % Valenciano
	CEIP García Lorca	11 % Inglés - 25 % Castellano - 65 % Valenciano	17 % Inglés - 27 % Castellano - 57 % Valenciano
	CEIP Gloria Fuertes	3, 4 y 5 años (60 % Valenciano – 40 % inglés)	P.Ex. Plurilingüe 80 % Inglés - 10 % Castellano - 10 % Valenciano
	CEIP Lluís Vives	11 % Inglés - 25 % Castellano - 65 % Valenciano	17 % Inglés - 27 % Castellano - 57 % Valenciano
	CEIP Pintor T. Andreu	57 % Castellano - 25 % Valenciano - 18 % - Inglés	
	CEIP Tirant lo Blanc	10 % Inglés - 90 % Valenciano	15 % Inglés - 25 % Castellano - 60 % Valenciano
	CEIP Vte. Blasco Ibáñez	11 % Inglés - 25 % Castellano - 65 % Valenciano	17 % Inglés - 27 % Castellano - 57 % Valenciano
	CEIP Maria d'Aigües Vives	11 % Inglés - 29 % Castellano - 62 % Valenciano	17 % Inglés - 27 % Castellano - 57 % Valenciano
CONCERTADOS	C. La Purísima	11 % Inglés – 55 % Castellano – 36 % Valenciano	24 % Inglés - 40 % Castellano - 37 % Valenciano
	C. Sagrada Familia	11 % Inglés – 62 % Castellano – 29 % Valenciano	24 % Inglés - 44 % Castellano - 34 % Valenciano
	C. Sants Patrons	11 % Inglés – 56 % Castellano – 35 % Valenciano	19 % Inglés - 45 % Castellano - 37 % Valenciano
	Xúquer Centre Educatiu	11 % Inglés – 47 % Castellano – 42 % Valenciano	22 % Inglés - 41 % Castellano - 37 % Valenciano

\*Consultar en el centro toda la información.

**CALENDARIO DE ESCOLARIZACIÓN ESCOLETES INFANTILS MUNICIPALS**

Recogida de solicitudes	A partir del 2 de mayo
Presentación de solicitudes ( <u>en Llepolies</u> )	Del 9 al 17 de mayo
Horario de entrega de solicitudes	De 9 a 12 h

## **CENTROS DE LZIRA**

<b>EDUCACIÓN INFANTIL (0-2 AÑOS)</b>			
<b>MUNICIPALES</b>	<b>EI Infants</b> (46021927) C/ Trafalgar. Tel.: 96 240 47 50	<b>PROGRAMA DE ENSEÑANZA EN VALENCIANO</b>	 <b>TRANSPORTE ESCOLAR</b>
	<b>EI La Muntanyeta</b> (46021939) C/ Pujada al Santuari s/n. Tel: 96 241 40 59		
	<b>EI Llepolies</b> (46027221) C/ Massalavés, s/n. Tel.: 96 241 74 29		
<b>P</b> <b>EI Tulell</b> (46020194) Partida de Tulell, s/n Tel.: 96 245 78 10			

<b>CENTRO COMARCAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL</b>			
<b>PÚBLIC</b>	<b>CARMEN PICÓ</b> Av. dels Esports, 25 Tel.: 96 245 72 65 Fax: 96 245 72 66	<b>PEV Valenciano</b>	<b>Información i matrícula al centre</b>
	Escolarización para el alumnado desde 3 años hasta los 21 años.		
	SAAPE: atención al alumnado de 1 a 3 años  <b>ATENCIÓN AMBULATORIA: a partir de 3 años</b>		
			 <b>COMARCAL</b>

<b>CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º ciclo) Y PRIMARIA</b>		<b>Plurilingüismo *</b>	<b>Programa 2 años</b>	<b>Uniforme</b>	<b>Núm. líneas</b>	<b>Comedor escolar</b>	<b>Jornada flexible</b>	<b>Transporte escolar</b>	<b>Adscripción a los centros de ESO</b>
<b>PÚBLICOS</b>	<b>CEIP Alborxí</b> (46000675) Av. Lluís Suñer, 27 Tel.: 96 245 75 15 Fax: 96 245 75 16	PEPLI		X	1	X	Sí		<b>IES La Murta</b>
	<b>CEIP Ausiàs March</b> (46000699) Av. Vicente Vidal, 54 Tel.: 96 245 75 20 Fax: 96 245 75 21	PEPLI			2	X	No		<b>IES Rei en Jaume</b>
	<b>CEIP F. García Sanchiz</b> (46000730) C/ de la Unicef, s/n Tel.: 96 245 75 30 / Fax: 96 245 75 31	PEPLI		X	1	X	Sí		<b>IES J. M. Parra</b>
	<b>CEIP García Lorca</b> (46000663) C/ Josep Maria Llopico, 12 Tel.: 96 245 75 10 Fax: 96 245 75 11	PEPLI			2	X	Sí		<b>IES Rei en Jaume</b>
	<b>CEIP Gloria Fuertes</b> (46028685) C/ Rutgló, s/n Tel.: 96 245 72 70 Fax: 96 245 72 71	PEPLI (3, 4 y 5 años Programa Experimental Innovador) Programa Experimental Plurilingüe Inglés: toda la Primaria		X	2	X	Sí		<b>IES Rei en Jaume</b>
	<b>CEIP Lluís Vives</b> (46000729) C/ Canonge Blasco Carreres, s/n Tel: 96 245 75 25 Fax: 96 245 75 26	PEPLI	X	X	2	X	Sí	<b>Ruta de la Conselleria</b>	<b>IES La Murta</b>
	<b>CEIP Pintor T. Andreu</b> (46015502) C/ Massalavés, s/n Tel.: 96 245 80 25 Fax: 96 245 80 26	PEPLI			1	X	Sí		<b>IES J. M. Parra</b>
	<b>CEIP Tirant lo Blanc</b> (46017705) Av. Professor Bernat Montagud Tel.: 96 245 73 55 Fax: 96 245 73 56	PEPLI Ciencias Naturales en inglés en toda la Primaria	X		1	X	Sí		<b>IES La Murta</b>
	<b>CEIP Vte. Blasco Ibáñez</b> (46000651) C/ Mestre Moscardó, 34 Tel.: 96 245 72 80 Fax: 96 245 72 81	PEPLI Plástica en inglés en toda la Primaria		X	2	X	Sí		<b>IES J. M. Parra</b>
	<b>CEIP Maria d'Aigües Vives</b> (46015204) C/ M. Veres, 4 (la Barraca d'AV) Tel.: 96 245 75 95 Fax: 96 245 75 96	PEPLI	X	X	1	X	Sí		<b>IES La Murta</b>
<b>CONCERTADOS</b>	<b>C. La Purísima</b> (46000602) C/ Rambla, 2 Tel.: 96 241 12 39 Fax: 96 241 44 51	PEPLI		X	2	X	No		<b>En el mismo centro</b>
	<b>C. Sagrada Família</b> (4600547) C/ Sagrada Família, 38 Tel.: 96 240 45 81	PEPLI		X	1	X	No	<b>Ruta propia</b>	<b>En el mismo centro</b>
	<b>C. Sants Patrons</b> (46000614) C/ Benito Pérez Galdós, 52 Tel.: 96 241 21 31 Fax: 96 240 47 03	PEPLI		X	1	X	No		<b>IES Rei en Jaume</b>
	<b>Xúquer Centre Educatiu</b> (46000638) Av. Professor Bernat Montagud, 3 Tel.: 96 241 21 85	PEPLI		X	1	X	No		<b>En el mismo centro</b>